

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16045 Orden de 5 de octubre de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios de la Región de Murcia a la seguridad en las empresas industriales para el año 2009.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia para el período 2007-2013, suscrito entre el Gobierno Regional, CROEM, UGT y CC.OO., constituye la hoja de ruta de la economía de la Región para la consecución de un escenario económico y social de mayor desarrollo.

El papel del sector industrial en el logro de esos objetivos marcados por el Plan Estratégico resulta muy relevante, hasta tal punto de que el sector industrial constituye una de las principales palancas que debe guiar a la Región de Murcia en la consecución de las metas y objetivos planteados.

Para que ello sea una realidad, la Administración Regional impulsa el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, que es suscrito también entre el Gobierno Regional, CROEM y los sindicatos UGT y CC.OO., el 14 de abril de 2008.

Una de las acciones contenidas en el Plan Industrial es el "fomento de la cultura de la responsabilidad social empresarial", con la que se persigue facilitar a las empresas industriales el cumplimiento de sus obligaciones materia social, laboral, medioambiental y también en el campo de la seguridad industrial, incentivando además el "ir más allá" de lo estrictamente reglamentario en la mejora de la seguridad de los trabajadores, la sociedad y el entorno.

En este escenario se enmarcan los Premios de la Región de Murcia a la Seguridad en empresas industriales. El objetivo de estos premios es reconocer y promover en el sector industrial un esfuerzo positivo, más allá del cumplimiento reglamentario y normativo obligatorio, para controlar, administrar y promover la seguridad en sus instalaciones. Este galardón tiene por tanto una clara orientación hacia la actividad empresarial, y constituye un reflejo del perfil de empresa que demanda la sociedad murciana.

Las mejoras en seguridad industrial no han de verse como un gasto, sino como una inversión que promueven la importancia del capital humano en las empresas: la reducción de pérdidas por razones de seguridad y mejoran significativamente la moral y productividad del trabajador.

Estos premios quieren suponer un reconocimiento social y promocional para las empresas que se esfuerzan en la mejora de la seguridad industrial en sus instalaciones. Además, estas empresas supondrán un ejemplo positivo al resto del tejido industrial.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades; fomento y coordinación general de la Investigación científica, apoyo empresarial, innovación, industria, energía y minas; y en este sentido la

presente Orden de bases y convocatoria de premios tiene la finalidad de reconocer el mérito y esfuerzo realizado por las empresas y organizaciones murcianas para mejorar su competitividad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de Premios que se ajustara a la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de los premios y alcance

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en régimen de concurrencia competitiva las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de la Región de Murcia a la Seguridad de las empresas industriales, en el ejercicio 2009.

2. Los Premios de la Región de Murcia a la Seguridad en las empresas industriales están destinados a distinguir a las empresas murcianas que más hayan destacado por su contribución a la seguridad en sus instalaciones y organización.

3. Las empresas galardonadas, y demás participantes, serán invitadas a un acto público en el que se hará entrega de los premios. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de las empresas premiadas, por lo que éstas no podrán hacer pública la concesión del premio antes de dicha fecha.

Artículo 2. Crédito presupuestario

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán los premios regulados en la presente Orden se concretan en la partida presupuestaria 160300.722A.477.99, proyecto nº 39605, por importe de 10.000 euros.

Artículo 3. Modalidades y cuantía de los premios.

1. La modalidad de los premios es única para todo tipo de empresas. La inversión en equipos e instalaciones se valorará proporcionalmente a la facturación de la empresa a modo de normalización. Todo ello referido al año 2008.

2. El número de premios otorgados es de cinco. Los premios otorgados serán:

- 1^{er} premio dotado con 6.000 €, diploma y placa acreditativos
- 2.º premio dotado con 3.000 €, diploma y placa acreditativos
- 3^{er} premio dotado con 1.000 €, diploma y placa acreditativos
- 4.º y 5.º premio dotados con diploma y placa acreditativos

Artículo 4. Requisitos generales para los candidatos

1. Podrán ser beneficiarios de los premios a que se refieren las presentes bases:

a. Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b. Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

2. Se considerará como empresa perteneciente al sector industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en las secciones B, C y D del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) y relacionadas en el Anexo III, a excepción de las incluidas en el apartado 3 del presente artículo.

3. Se considerará como empresa de servicios a la actividad industrial toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza alguna de las actividades incluidas en la división 33 de la sección C y 71 y 74.10 (siempre que se trate de diseño industrial) de la sección M del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), relacionadas en el Anexo IV.

4. Se considerará como pequeña y mediana empresa (PYME), toda entidad independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008.

5. Las empresas incluidas en los puntos a y b del apartado 1 deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia. Al efecto, se considerará como requisito para adquirir la condición de beneficiario la disposición de número de Registro Industrial actualizado, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia, o bien la existencia de expediente de inscripción y/o actualización en trámite a la fecha de la solicitud correspondiente.

6. Cuando se trate de agrupaciones de empresas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. Cada uno de ellas tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7. Los beneficiarios deberán desarrollar su actividad en la Región de Murcia, y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o bien por otras entidades a modo de propuesta de candidatura, en cuyo caso deberá realizarse la aceptación de la propuesta por parte de la empresa candidata, utilizando para ello el formato que figura como Anexo I de estas bases.

2. Las propuestas de candidaturas las podrán presentar entidades relacionadas con el mundo empresarial de la Región de Murcia, tales como Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio, Colegios Profesionales, etc.,

3. La presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas, irá dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y deberá realizarse en el Registro General de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, C/ Nuevas Tecnologías, s.n., Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas, será de 2 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La presentación, tanto de candidaturas como de propuestas de candidaturas a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 6. Documentación

1. Para la presentación de candidaturas.

Las empresas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Documento acreditativo del estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

- Memoria Técnica de la empresa en relación con la Seguridad. La memoria deberá contener:

a) Presentación de la empresa incluyendo, como mínimo, su estructura organizativa, los principales productos y/o servicios que presta a sus clientes, su ámbito de actuación (mercados, ámbito geográfico), evolución de la facturación y del número de empleados, y cualquier otra información que ayude a contextualizar de forma adecuada el resto de la memoria presentada.

b) Descripción de las actividades y resultados para optar al premio, considerando lo contemplado en el Anexo II «Guía para la preparación de la Memoria Técnica».

c) Anexos, donde se incluyan los documentos acreditativos de los méritos descritos en la memoria que el candidato considere relevante.

2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas de candidaturas por parte de otras entidades, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación requerirá a cada una de las empresas candidatas propuestas la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del presente artículo, en el plazo adicional de 15 días naturales.

Artículo 7. Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. Si analizada cada una de las solicitudes y demás documentaciones presentadas, se observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, el Servicio de Planificación Industrial y Energética requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Planificación Industrial y Energética procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y concordantes de esta Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en esta materia.

A continuación, se procederá, por el Servicio de Planificación Industrial y Energética, a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en el expediente, se desprende que los solicitantes cumplen o no todos los requisitos para acceder a los premios solicitados.

Artículo 8. Criterios de valoración de las candidaturas y concesión de los premios

1. Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Que se aporten respuestas concretas a situaciones peligrosas: deberá aportar con su iniciativa, una respuesta concreta aplicable en el terreno; para eliminar una situación o un comportamiento peligroso.

- Creación de ideas originales: se valorará que se adapten operaciones basadas en un concepto innovador.

- Replicabilidad: Elaborar una idea que se pueda generalizar, y la iniciativa pueda repetirse en el tiempo y utilizarse o ponerse en marcha por otras empresas.

- Evaluación del impacto en materia de seguridad: la operación deberá tener un impacto real y en cierta medida, mensurable.

- Constituir una acción importante acorde con la estructura: El peso de las actuaciones adoptadas se evaluará en función de la importancia de la estructura. Esta estrategia permitirá evaluar con precisión el compromiso de la estructura en materia de seguridad.

La valoración se hará en tres áreas, puntuando de 1 a10 cada una de ellas, indicando el peso de las mismas en la valoración final:

- Compromiso de la dirección (25%): políticas de seguridad industrial, divulgación de la política de seguridad, otros logros y reconocimientos, etc.

- Gestión de la Seguridad (25%): existencia de comité de empresa en seguridad en empresas menores de 50 trabajadores (no obligatorio según art. 38 de la Ley 31/1995); Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SGSST) como puede ser OSHAS 18001, buenas prácticas ocupacionales, programas de seguridad, primeros auxilios, preparación ante emergencias, etc.

• Innovación y mejoras en Seguridad (50%): EPIs extra o con prestaciones superiores a las exigidas, proyectos o inversiones del año 2008, que han contribuido a potenciar la seguridad (en equipos, maquinaria, instalaciones, producto,...), ergonomía en los puestos de trabajo, etc.

Esta última área de Innovación y Mejoras en Seguridad, que es el aspecto más tangible, ha de ser valorado económicamente por la empresa, justificando dicha valoración. Esta valoración, en proporción a la facturación anual del año 2008, será un criterio de valoración por parte del jurado.

Inversión en S.I. (2008)

Facturación (2008)

En el Anexo II se aporta orientación de aspectos que constituyen méritos relacionados con esta convocatoria.

2. Para la valoración de las candidaturas se constituirá un Jurado que estará integrado por:

1. Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación

2. Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

3. Un Vocal representante de la CROEM designado a propuesta de la misma.

4. Un Vocal representante de CC.OO. designado a propuesta del citado sindicato.

5. Un Vocal representante de UGT designado a propuesta del citado sindicato.

6. Un Vocal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia designado a propuesta del mismo.

7. Tres Vocales expertos de reconocido prestigio en materia de seguridad industrial designados por el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.

Actuará como Secretario del Jurado, sin derecho a voto, un funcionario licenciado en Derecho de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designado por el Ilmo. Sr. Director General.

3. Cada uno de los miembros del Jurado otorgará una puntuación a cada uno de los candidatos, en cada uno de los aspectos, según el apartado primero de este artículo.

El resultado de las puntuaciones totales, ordenado de mayor a menor, se reflejará en un acta que se remitirá al órgano instructor.

En dicha acta se podrá recoger también la posibilidad de otorgar menciones especiales para aquellas empresas que no resulten premiadas.

En el caso de que las empresas candidatas no reúnan los méritos suficientes, dicha circunstancia se reflejará igualmente en el acta, pudiéndose declarar desiertos los Premios correspondientes objeto de la presente convocatoria.

Artículo 9. Trámite de audiencia y propuesta de Resolución.

1. El Director General de Industria, Energía y Minas a la vista de las Actas del Jurado, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el

Director General Industria, Energía y Minas formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario

Artículo 10. Resolución

1. La concesión de los premios será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Industria, Energía y Minas, en la que se especificará a qué solicitudes se les conceden los Premios y desestimando el resto de solicitudes no premiadas, siendo notificada a los interesados de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

3. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Pago

1. El pago de los Premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera que haya aportado en este procedimiento.

2. En el caso de solicitudes colectivas, el premio se repartirá a partes iguales

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005,

de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la de hacer constar en todas las manifestaciones externas referentes a estos Premios la financiación de los mismos por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro, por parte de los beneficiarios, del importe del premio percibido más los intereses legalmente procedentes devengados desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento de obligaciones del beneficiario y cuando concurra cualquiera de las demás causas de reintegro previstas en los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones los beneficiarios estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Normativa aplicable

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.
- Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 5 de octubre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA SEGURIDAD EN
EMPRESAS INDUSTRIALES
ANEXO I
Presentación de candidaturas**



<i>Datos de la empresa solicitante</i>			
Razón social			CIF
Domicilio Social	nº	Pedanía	Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono/Fax	E-mail
Persona de contacto			DNI
Actividades y centros para los que se solicita participación en el premio:			
Nº de empleados (media del año anterior)	Facturación 2008:		Inversión en innovación y mejoras en Seguridad, durante 2008:
<i>Documentación adjunta (Original o copia compulsada)</i>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de tener el domicilio social o desarrollar la actividad por la que opta al premio en la Región de Murcia			
<input type="checkbox"/> Memoria técnica.			
<i>Datos de la entidad proponente</i>			
Denominación	CIF	Persona de contacto:	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, reúne los requisitos exigidos, acepta los términos de la convocatoria, y SOLICITA la participación en la edición del premio a la Responsabilidad Social.			
En a de de			
Por el/la solicitante.		Por el proponente	
Fdo:.....		Fdo:.....	

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA SEGURIDAD EN
EMPRESAS INDUSTRIALES
ANEXO II**

**Guía para la preparación de la memoria
técnica**



Cada empresa candidata deberá aportar una memoria técnica donde incluya la información que considere necesaria sobre los méritos conseguidos en relación con la finalidad de este reconocimiento. La memoria es libre, pero tendrá al menos los siguientes apartados:

1. Presentación de la empresa
2. Acciones desarrolladas en Seguridad
 - 2.1. Compromiso de la dirección
 - 2.2. Gestión de la Seguridad
 - 2.3. Innovación y mejoras en la seguridad. Inversión realizada, valoración económica y justificación de la misma.
3. Anexos justificativos

Como aspectos a considerar en dicha memoria técnica se indican los siguientes:

Planificación e implantación de proyectos y programas en el ámbito de la seguridad y alcance de los mismos.

Aportación de una respuesta concreta e inmediata a situaciones peligrosas: deberá aportar con su iniciativa, una respuesta concreta aplicable en el terreno; para eliminar una situación o un comportamiento peligroso. Esta iniciativa puede basarse tanto en la información / sensibilización de los trabajadores, como en un compromiso físico.

Originalidad de la idea desarrollada.

Actividades de promoción de prácticas de seguridad entre las personas de la organización, clientes y proveedores.

Replicabilidad de las ideas desarrolladas: la iniciativa puede repetirse en el tiempo y utilizarse o ponerse en marcha por otras empresas.

Evaluar el impacto en materia de seguridad: la operación deberá tener un impacto real y en cierta medida mensurable (importancia y calidad del público afectado, impacto sobre la seguridad, actos de compromiso de los trabajadores...) en el momento en que el Premio será concedido

Constituir una acción importante acorde con la estructura: El peso del proyecto se evaluará en función de la importancia de la estructura. Esta estrategia permitirá evaluar con precisión el compromiso de la estructura en materia de seguridad vial.

Apariciones en prensa y reconocimientos públicos, relacionados con prácticas en el desarrollo de la seguridad.

Cada candidato podrá incluir cuanta información considere relevante para optar a los Premios en esta modalidad, así como anexas cuantos documentos considere oportuno para complementar y acreditar la veracidad de la información de la memoria, teniéndose en consideración para la evaluación de la candidatura.



**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA SEGURIDAD EN
EMPRESAS INDUSTRIALES
ANEXO III
Empresas del sector industrial**



C.N.A.E. Denominación

B INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- 05 Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07 Extracción de minerales metálicos
- 08 Otras industrias extractivas
- 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas

C INDUSTRIA MANUFACTURERA

- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 12 Industria del tabaco
- 13 Industria textil
- 14 Confección de prendas de vestir
- 15 Industria del cuero y del calzado
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 17 Industria del papel
- 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
- 19 Coquerías y refino de petróleo
- 20 Industria química
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30 Fabricación de otro material de transporte
- 31 Fabricación de muebles
- 32 Otras industrias manufactureras
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo

D SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

- 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado



Región de Murcia
Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación

**PLAN INDUSTRIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA
PREMIO A LA SEGURIDAD EN
EMPRESAS INDUSTRIALES
ANEXO IV**

**Empresas de servicios a la actividad
industrial**



C.N.A.E. Denominación

33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
3311	Reparación de productos metálicos
3312	Reparación de maquinaria
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
3314	Reparación de equipos eléctricos
3315	Reparación y mantenimiento naval
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
3319	Reparación de otros equipos
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
712	Ensayos y análisis técnicos
7120	Ensayos y análisis técnicos
7410	Actividades de diseño especializado (*)

(*) Siempre que se justifique que se trata de "Diseño Industrial"